



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Dentro del marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que toma medidas de acción encaminadas a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública; y tras la aprobación en Mesa Sectorial, de 2 de abril de 2.020, con las Organizaciones Sindicales de las propuestas presentadas, **esta Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud** en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,


RESUELVE

PRIMERO: Dadas las excepcionales condiciones de trabajo y riesgo sanitario en la que los trabajadores del Servicio Andaluz de Salud están desarrollando su trabajo y del mismo modo, al objeto de reforzar las plantillas de los centros sanitarios, se ha acordado duplicar la puntuación en el apartado de experiencia profesional en centros sanitarios. Esta modificación en el baremo sólo se aplicará a los servicios efectivamente prestados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a este. En este caso y como medida excepcional, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a este, las residencias de mayores y los centros socio sanitario donde se preste asistencia sanitaria se entenderán incluidos como centro sanitario público. Este acuerdo se publicará en la página web del SAS, entrando en vigor para el periodo de baremación de 31 de octubre de 2.020 lo relativo a la modificación del baremo, y desde el 6 de abril de 2020 la situación de “no disponibilidad” en el caso de “Imposibilidad de comunicar” recogida en el apartado tercero de esta resolución.

SEGUNDO: Los apartados del baremo que se verán afectados por esta modificación transitoria serán los siguientes en relación con Experiencia profesional:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).

Código:	6hWMS838PFIRMAiIYxl3iXc+x10YUX	Fecha	04/04/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).”

TERCERO: Con la finalidad de agilizar la selección de candidatos que realizan los centros tan necesaria en estas circunstancias, se acuerda modificar temporalmente desde el 6 de abril de 2.020 hasta el día que finalice por Real Decreto el estado de alarma, la “no disponibilidad” en el caso de “Imposibilidad de comunicar “(artículo 32. Apartado 2, letra b) Resolución de 22 de septiembre de 2017 BOJA N°192, 5 octubre 2.017, *“Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora».*). El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente después de treinta días naturales desde el intento de comunicación, en lugar de los seis días naturales aplicables en situación de normalidad. Quedando la redacción de este apartado como sigue a continuación: *“b) Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora».* El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente a los treinta días naturales.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en la página Web del Servicio Andaluz de Salud.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS838PFIRMAiIYxl3iXc+x10YUX	Fecha	04/04/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

